



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 092.07

FECHA: 28 MAR. 2007

Visto que esta Superintendencia emitió el 12 de abril de 2006 la Resolución Nro. 234.06, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.432 del 9 de mayo de 2006, relacionada con el traspaso a las cuentas de pasivo de los saldos por derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que las instituciones financieras mantenían contabilizadas al 30 de junio de 2006 en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Visto que la citada Resolución, estableció en su artículo 4 que las renovaciones y nuevas cesiones que se efectuaran a partir del primero (1º) de julio de 2006 de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores, se contabilizaran en las subcuentas de activo que existen actualmente en el referido grupo 120 "Inversiones en títulos valores".

Visto que este Ente Supervisor ha observado con preocupación que al 28 de febrero de 2007 el saldo por concepto de derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos valores cedidas al público en las cuentas de activo del sistema bancario nacional no ha disminuido en la proporción estimada por este Organismo en comparación con el saldo que reflejaban dichas cuentas al 30 de junio de 2006.

Visto que este Órgano de Control ha determinado que algunas instituciones financieras han incrementado significativamente el saldo de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos valores cedidas al público mantenido en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores", producto de las renovaciones y nuevas cesiones.

Visto que esta Superintendencia está facultada para promulgar regulaciones de carácter contable en cuanto a la forma de registro y presentación de la información financiera que deben suministrar las instituciones sometidas a su inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control, con el objetivo de lograr que los estados financieros de los supervisados, reflejen todas las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 y el numeral 19 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

Artículo 1: La presente Resolución es aplicable a las instituciones financieras que mantengan derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 2: Los sujetos mencionados en el artículo anterior transferirán a la cuenta de pasivo 218.00 "Derechos y participaciones sobre títulos o valores" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, los saldos de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público, que mantengan contabilizados al 31 de marzo de 2007 en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 (Inversiones cedidas), 122.25 (Inversiones cedidas), 123.25 (Inversiones Cedidas), 124.25 (Inversiones cedidas) y 126.25 (Inversiones cedidas) del citado Manual.

Artículo 3: Dicha transferencia se efectuará en forma mensual, consecutiva y por montos iguales, en un plazo no mayor a cuarenta y nueve (49) meses es decir, a razón de un cuarentinueveavo (1/49) mensual del saldo de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos valores cedidas al público registrado al 31 de marzo de 2007, en las subcuentas del activo antes identificadas.

En ese sentido, la primera transferencia correspondiente al primer mes se realizará el primero (1º) de abril del presente año; la segunda transferencia se efectuará el 1 de mayo de 2007, y así sucesivamente hasta alcanzar el plazo antes señalado.

Una vez finalizado el plazo de transferencia las subcuentas: 121.25 (Inversiones cedidas), 122.25 (Inversiones cedidas), 123.25 (Inversiones Cedidas), 124.25 (Inversiones cedidas) y 126.25 (Inversiones cedidas) no deberán reflejar saldo alguno.

Artículo 4: Las renovaciones que se efectúen a partir del primero (1º) de abril de 2007 de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores que hayan sido cedidas hasta el 31 de marzo de 2007, así como las nuevas cesiones de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores que se efectúen a partir del primero (1º) de abril del presente año, se contabilizarán en el pasivo, específicamente en la cuenta 218.00 "Derechos y participaciones sobre títulos o valores" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Artículo 5: Durante el proceso de transferencia las instituciones financieras continuarán revelando al pie del Balance General de Publicación, tanto en la forma "A"

mensual como en la semestral, la información correspondiente a los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público.

Artículo 6: Las instituciones financieras tomarán todas las acciones necesarias a los fines de adecuar sus plataformas tecnológicas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7: La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá modificar el plazo establecido en el artículo 3 de esta Resolución, relativo a la transferencia de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público a las cuentas de pasivo, previo análisis de las condiciones económicas y financieras del sector bancario.

Artículo 8: Se deroga la Resolución Nro. 234.06 de fecha 12 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.432 del 9 de mayo de 2006.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2007.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

